

**APRUEBA CONVENIO DE BECA Y ACOMPAÑA
COPIA DE PAGARÉ DE DON ALBERTO LOPEZ
LOPEZ**

DECRETO EXENTO N° 00.875/2023.

Arica, agosto 22 de 2023.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6,7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018, Ley 18.834; D.F.L. N° 29, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial el día 16 de marzo de 2005; Resolución Exenta VRA N° 0.105/2022, de abril 22 de 2022; Decreto Exento Universitario N° 00.997/2022, de fecha diciembre 15 de 2022; Resolución Exenta VRA N° 0.095/2023, de fecha marzo 31 de 2023; Carta DGDP N° 166/2023, de fecha 30 de mayo de 2023; Carta AB. VRA N° 063/2023, de fecha 29 de mayo de 2023; Carta Rec N° 1448/23, de fecha 05 de junio de 2023; Carta Traslado T/Contral N° 261/2023, de fecha 15 de junio de 2023; Carta DGCP N° 269/2023, de fecha 09 de agosto de 2023; Carta Rec N° 2213/23, de fecha 21 de agosto de 2023; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto Supremo N°113, de fecha 13 de junio de 2022, de la Subsecretaría de Educación Superior, Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública.

Que, mediante Resolución Exenta VRA N° 0.030/2023, de 31 de enero de 2023, se aprueba el Plan de Acción para el desarrollo de Postgrado – UTA, para el 2022 – 2030, con una sub fase 2022 – 2026, que establece las políticas, objetivos estratégicos, mecanismos de aseguramiento de calidad, indicadores y programas estratégicos del Sub Eje Formación de Postgrado, para lograr objetivos propuestos en el Sistema de Dirección Estratégica Horizonte 2030.

Que, mediante Decreto Exento N° 00.371/2018, de 18 de abril de 2022, se aprueba el Reglamento para el apoyo financiero de Doctorados acreditables.

Que, mediante Decreto Exento N° 00.623/2022, de fecha 08 de septiembre de 2022, que modifica el Decreto Exento N° 00.371/2018, de 18 de abril de 2022, y que aprueba el nuevo Reglamento para apoyo Financiero de Doctorados acreditables.

Que, mediante Decreto Exento Universitario N° 00.233/2023, de 08 de marzo de 2023, se modifica el artículo 8 del Nuevo Reglamento para el apoyo financiero de Doctorados acreditables, aprobado mediante Decreto Exento N° 00.623/2022, de fecha 08 de septiembre de 2022

Que, mediante Resolución Exenta VRA N° 0.105/2022, de abril 22 de 2022, se aprueban las Bases y Convocatoria de Postgrado y convenios de Beca de Manutención y Exención de aranceles de la Universidad de Tarapacá

Que, por Decreto Exento Universitario N° 00.997/2022, de fecha diciembre 15 de 2022, se fija valores de arancel básico y diferenciado del Programa de Doctorado en Educación, Cohorte 2023.

Que, mediante Resolución Exenta VRA N° 0.095/2023, de fecha marzo 31 de 2023, se aprueba la Beca de Manutención y Aranceles Básico y Diferenciado, según lo constatado en Acta N° 003/2023 del comité Ad-Hoc de Postgrado, al estudiante **SR. ALBERTO LOPEZ LOPEZ, DOCUMENTO DE IDENTIDAD N°** [REDACTED] del Programa de Doctorado en Educación.

Que, mediante Carta DGCP N° 269/2023, de fecha 09 de agosto de 2023, emitida por Sr. Misael Camus Ibacache, Director General de Docencia de Postgrado, dirigida al Vicerrector Académico (S), adjuntando el Convenio de Beca y Pagare a la vista, en relación a la Beca de Manutención y aranceles Básico y Diferenciado, habiendo subsanado las observaciones realizadas por el Sr. Contralor mediante Carta Traslado T/Contral N° 261/2023.

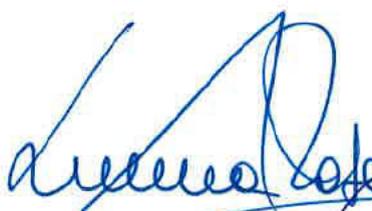
Que, mediante Carta AB. VRA N° 063/2023, de fecha 29 de mayo de 2023, se otorga en revisión jurídica el Visto Bueno de la Sra. Gabriela Meza Hernández, abogada de Vicerrectoría Académica.

Al mérito de lo ordenado por el Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector, mediante Carta Rec N° 2213/23, de fecha 21 de agosto de 2023.

DECRETO:

1. Regularizase el siguiente acto administrativo.
- 2.- Apruébese, el Convenio de Beca de manutención y Exención de Aranceles, de fecha 11 de mayo de 2023, de **SR. ALBERTO LOPEZ LOPEZ, DOCUMENTO DE IDENTIDAD N°** [REDACTED] becario del Programa de Doctorado en Educación, cohorte 2023, otorgado mediante Resolución Exenta VRA N° 0.095/2023, de fecha marzo 31 de 2023, acompañado de copia de pagare suscrito por el becario Alberto López López, ante la notaria suplente del Sr. Juan Antonio Retamal Concha, la Sra. Rosa Gloria Cerda Fierro, de fecha 23 de mayo de 2023.
- 3.- Notifíquese, el presente acto administrativo conforme a lo prescrito en el artículo 45 y siguientes de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


XIMENA ROBERTSON CANEDO
 Secretaria de la Universidad


EMILIO RODRIGUEZ PONCE
 Rector

ERP.XRC.ccg



01 SEP 2023



CONVENIO DE BECA DE MANUTENCIÓN Y ARANCEL BÁSICO Y DIFERENCIADO

En Arica, a 11 de mayo, entre la Universidad de Tarapacá, corporación de derecho público, RUT 70.770.800-K, representada por su Vicerrectora Académica, Jenniffer Peralta Montecinos, RUT [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida General Velásquez N° 1775, Arica, en adelante e indistintamente "la Universidad" y don/ña Alberto López López, Mexicano, Pasaporte [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] Saucache sur, Arica, en adelante e indistintamente "el/la Becario/a" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO. OBJETIVO.

El/La becario/a ha sido beneficiado/a con una beca concedida por la Universidad, a través del **Doctorado en Educación**, en adelante "el Programa", para que realice estudios de postgrado en la Universidad de Tarapacá, de una duración de **ocho (8) semestres** consecutivos, a contar del año 2023 y cuyas actividades académicas han convenido las partes.

Las partes acuerdan por el presente instrumento, que los documentos del **Programa Doctorado en Educación**, aprobado mediante Decreto Exento N°00.88/2021, con fecha 27 de enero de 2021, que "Promulga Acuerdo N°2023 de la Junta Directiva. Aprueba Creación Programa de Doctorado en Educación" y sus modificaciones; el "Deroga Decreto Exento N°00.353/2018 y Aprueba Reglamento de Becas y Apoyo al Desarrollo del Área de Postgrado de la Universidad de Tarapacá", aprobado mediante Decreto Exento N°00.581/2022, de agosto 29 de 2022; el "Revoca Decreto Exento N°00.413/2020 y Modifica Decreto Exento 00.371/2018 que Aprueba el Reglamento para el Apoyo Financiero de Doctorados Acreditables y la Creación del Comité Central de Postgrado" aprobados mediante Decreto Exento N°00.623/2022 de septiembre 08 de 2022, con sus respectivas modificaciones; y la Resolución Exenta VRA N° 0.030/2023 de enero 31 de 2023 que "Aprueba Plan de Acción para el desarrollo de Postgrado -UTA" y sus consecuentes modificaciones y demás normas internas que rigen la materia en la Universidad y en el programa, serán considerados parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales.

SEGUNDO. LUGAR Y DURACIÓN.

La Beca de Manutención y Exención de Arancel Básico y Diferenciado se otorgará por un período de **8 (ocho) semestres** consecutivos a partir de la fecha en que inicien sus actividades académicas y hasta la duración formal de su plan de estudios del Programa.

La Beca otorgada por la Universidad terminará anticipadamente en el evento de que el/la becario/a no continúe con los estudios del Programa.

TERCERO. BENEFICIOS.

La beca consistirá en el beneficio otorgado al Becario, por parte de la Universidad, destinada a cubrir el **pago por concepto de costos de Manutención y Arancel Básico y Diferenciado**, correspondiente al Programa **Doctorado en Educación**, señalado en la cláusula primera del presente convenio.

Para estos efectos, la Universidad pagará al/la becario/a una **beca de manutención** por la suma mensual \$500.000 correspondiente al mes de Marzo de 2023, y de \$600.000, pagaderos a contar desde Abril, iniciando así sus actividades académicas y por el período del beneficio de la beca. La Beca de Manutención se pagará con cargo al **Centro de Costo N°4019, ÍTEM 1040204 "Beca de Manutención, Doctorado"**.



La **Exención de Arancel Básico y Diferenciado** del Programa **Doctorado en Educación**, la Universidad libera de dicho pago al/la Becario/a quedando exento del mismo, por el mismo período de beneficio de la beca, según lo estipulado en el Decreto Exento N°00.997/2022 de fecha 15 de Diciembre de 2022, que "Fija Valores de Arancel Básico y Diferenciado del Programa Doctorado en Educación, Cohorte 2023". La Beca se pagará con cargo al **Centro de Costo N°3813, "Doctorado en Educación"**

CUARTO. OBLIGACIONES DEL/ DE LA BECARIO/A.

El/La becario/a contrae las siguientes obligaciones:

1. Firmar un convenio con la institución donde se fijen las responsabilidades, compromisos, obligaciones y derechos entre partes.
2. Cumplir con las normas estipuladas en el Reglamento de Beca del Programa y/o Reglamento de Becas y Apoyo al Desarrollo del Área de Postgrado de la Universidad de Tarapacá y sus posteriores modificaciones.
3. Cursar sus ciclos de estudios del Programa **Doctorado en Educación** con dedicación exclusiva y en forma continua, hasta la finalización de la actividad de graduación.
4. Asumir el compromiso estipulado entre el/la becario/a y la Universidad de Tarapacá en el convenio de forma personal, sin posibilidad de ser transferido a otra persona.
5. Matricularse en los cursos exigidos, de acuerdo al plan de estudio del Programa **Doctorado en Educación**.
6. La permanencia en el Programa **Doctorado en Educación** no debe exceder más tiempo de lo establecido por el Programa.
7. Respetar las normas de convivencia dictadas por la Universidad de Tarapacá contenidas en la Ordenanza de Disciplina Estudiantil.
8. En caso de obtener otro tipo de financiamiento (beca de estudio) el/la beneficiario/a deberá declarar este hecho y elegir la opción que considere conveniente a fin de liberar los fondos para otros postulantes.
9. Respetar lo indicado en el Convenio firmado entre el/la Becario/a y la Universidad de Tarapacá.
10. Junto con la obtención del grado el estudiante deberá poseer un número de publicación WOS aceptada según lo indique el reglamento de funcionamiento del programa.

Además, el retraso o incumplimiento, total o parcial, de cualquiera de las obligaciones precedentes, facultará a la Universidad para suspender o poner término a la beca otorgada al estudiante y hacer efectiva la responsabilidad del/la Becario/a conforme a las normas generales vigentes.

Finalmente, se obliga al estudiante a poner término al programa junto con la Tesis de Grado en el plazo de **8 (ocho) semestres** consecutivos, plazo que podrá ser modificado debidamente justificado por el Comité Académico del Programa previo informe del Director/a del Programa. En el evento que el/la Becario/a no cumpla con el plazo señalado para el término del programa, incluida su modificación, la Universidad hará efectiva la garantía otorgada conforme lo previsto en la Cláusula quinta del presente convenio.

El/La Becario/a estará sujeto a las siguientes restricciones:

1.- El/La Becario/a deberá residir en Chile por la duración del Programa de Postgrado. Cualquier situación excepcional deberá ser solicitada y aprobada por el Comité Académico del Programa (CAP).

2.- La Beca otorgada para cursar el Programa **Doctorado en Educación**, será incompatible con la asignación de beca para estudios de Postgrado, Becas Chile, ANID, MECESUP, u otras, y con otras actividades



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
"Universidad de los Desiertos"

DIRECCIÓN GENERAL DE DOCENCIA DE POSTGRADO

remuneradas o no remuneradas que realice el/la Becario/a, salvo que estas signifiquen un enriquecimiento para su formación y que sean puestas en conocimiento del Comité Ejecutivo de Postgrado o su similar.

3.- Las publicaciones que realice el/la Becario/a durante sus estudios de postgrado deberán indicar el nombre de la Universidad de Tarapacá, acogiéndose a las recomendaciones establecidas por la Universidad para dichos fines.

QUINTO. GARANTÍA

Para caucionar las obligaciones contenidas en la cláusula segunda y cuarta del presente convenio, el/la Becario/a deberá entregar a la Universidad una garantía consistente en una Letra de Cambio o Pagaré a la Vista, otorgada ante Notario, quedando en depósito bajo poder de la Universidad, con el monto en blanco y la fecha de vencimiento abierta, a nombre de la Universidad.

La Universidad queda facultada para proceder al giro y/o iniciar las acciones de cobro de dicho documento, sin necesidad de aviso, requerimiento de pago ni protesto alguno; indicando la fecha de vencimiento y el monto contenido en la cláusula tercera, considerando los reajustes devengados (IPC correspondiente) hasta la fecha de vencimiento, sin perjuicio de los que se produzcan hasta el pago efectivo de la deuda.

SEXTO. RESPONSABLE.

Las partes acuerdan designar al Director/a del Programa o quien lo reemplace, como su representante y responsable de la supervisión y fiscalización del cumplimiento del presente convenio.

SÉPTIMO. COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Arica y prorrogan la competencia a los tribunales de esta jurisdicción.

OCTAVO. PERSONERÍA.

La personería de Doña JENNIFFER PERALTA MONTECINOS para representar a la Universidad de Tarapacá, emana del Decreto Exento N° 00.1140/2016, de noviembre 09 de 2016 y sus modificaciones, y Decreto TRA N° 335/30/2022 del 05 de Agosto de 2022, ambos de la Universidad de Tarapacá.

NOVENO. EJEMPLARES.

El presente "CONVENIO DE BECA DE MANUTENCIÓN Y ARANCEL BASICO Y DIFERENCIADO" se extiende en dos ejemplares, ambos del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO. TRANSITORIO.

Dado la nueva estructura organizacional de la Universidad de Tarapacá y la creación de la Dirección General de Docencia de Postgrado mediante Decreto Exento N°00.624/2022 de fecha 09 de septiembre de 2022, se deja antecedente que ésta Dirección está en proceso de reformulación de su reglamentación, por lo que las futuras normativas, se aplicarán en todas las materias que no desfavorezcan a los estudiantes con aquellas normas y no afecte derechos de terceros.



ONCEAVO. NORMATIVAS

En este acto las partes contratantes declaran conocer y se obligan a dar estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3°, y 10 de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia> ; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.

Becario/a



Vicerrectora Académica
Universidad de Tarapacá



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

DIRECCIÓN GENERAL DE DOCENCIA DE POSTGRADO

PAGARÉ A LA VISTA

Debo y pagaré incondicionalmente a la orden de la Universidad de Tarapacá, Rut 70.770.800-k, domiciliada en General Velásquez 1775, comuna y ciudad de Arica, la cantidad de:

.....
.....

El presente pagaré se extiende en atención a lo prescrito en la cláusula quinta del Convenio de Beca y lo establecido e indicado en el Artículo 12° del Decreto Exento N°00.623/2022, de septiembre 08 de 2022, que "Revoca Decreto Exento N°00.413/2020 y Modifica Decreto Exento 00.371/2018 que Aprueba Reglamento para el Apoyo Financiero de Doctorados Acreditables y la Creación del Comité Central de Postgrado"; y su Decreto Exento N°233/2023, de fecha 08 de marzo de 2023, que "Modifica Nuevo Reglamento para el Apoyo Financiero de Doctorados Acreditables Aprobado mediante Decreto Exento N°00.623/2022"; el "Deroga Decreto Exento N°00.353/2018 y Aprueba Reglamento de Becas y Apoyo al Desarrollo del Área de Postgrado de la Universidad de Tarapacá", aprobado mediante Decreto Exento N°00.581/2022, de agosto 29 de 2022; la Resolución Exenta VRA N° 0.030/2023 de enero 31 de 2023 que "Aprueba Plan de Acción para el desarrollo de Postgrado -UTA" y sus consecuentes modificaciones; y Resolución Exenta VRA N°0.095/2023, de fecha 31 de marzo de 2023, que "Concede Beca de Postgrado a los Estudiantes del Doctorado en Educación que se indica".

La cantidad adeudada, será pagadera el día ____ de _____ (mes) de ____ (año), en adelante la fecha de vencimiento.

Declaro que todas las obligaciones derivadas de este pagaré las contraigo en el carácter de indivisible, de manera que en conformidad a lo dispuesto en los artículos 1526 N°4 y 1528, ambos del Código Civil su cumplimiento podrá exigirse a cualquiera de mis herederos y/o sucesores.

Cualquier derecho, gasto o impuesto que devengue este pagaré, su modificación, pago u otra circunstancia relativa aquel, o producida con ocasión del mismo, será de mi exclusivo cargo.

Libero a la Universidad de Tarapacá de la obligación de protesto; pero, si se optare por efectuarlo podrá ser hecho en forma notarial, a exclusiva elección de dicha Institución. En el evento de protesto, me obligo a pagar los gastos e impuestos que dicha diligencia devengue, en conformidad a las normas pertinentes.

MENCION ESPECIAL: Instruyo irrevocablemente a la Universidad de Tarapacá, o a quien sus derechos represente, para que, antes del cobro del presente pagaré, llene los datos correspondientes a: i.- la suma total a pagar y; ii.- la fecha de vencimiento del presente instrumento.

DOMICILIO ESPECIAL: Constituyo domicilio especial para el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente instrumento en la comuna y ciudad de Arica, prorrogando competencias a los Tribunales de Justicia de la ciudad y comuna de Arica.

En Arica (ciudad) 23/05/2023 Fecha
Nombre del deudor o suscriptor: Roberto López López
Documento de Identidad: [REDACTED]
Domicilio: [REDACTED]
Comuna: Arica
Región: Arica y parinacota
País: Chile
Teléfono: [REDACTED]

FIRMA:  

AUTORIZACION NOTARIAL
AL REVERSO

Firmó ante mí al anverso, don(a) **ALBERTO LOPEZ LOPEZ**, Pasaporte de los Estados Unidos Mexicanos N° [REDACTED] como "SUSCRIPTOR(A)".- Arica, 23 de Mayo de 2023.- (cipg)



527